

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES COMO (LECTOR DE CONTADORES-REPARTIDOR DE FACTURAS) PROYECTO AGUA POTABLE CASERIO BARILLAS-COLONIA LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO.

NOSOTROS: MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA, mayor de edad, Carpintero, de nacionalidad salvadoreña, sexo masculino, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], extendido en la Ciudad de San Salvador, el veintitrés de septiembre de dos mil quince, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y que en lo sucesivo se denominará **“El Contratante”** y por otra parte **Rodrigo Alberto Santos Duarte**, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], extendido en Santa Ana, Departamento de Santa Ana, el diez de octubre de dos mil trece, actuando en calidad de Prestador de Servicios Personales como Encargado de (Lector de Medidores-Agua Potable Caserío Barillas-Colonia Las Delicias); y que en lo sucesivo se denominará: **“El Contratado”**; por lo anteriormente mencionado, **ACORDAMOS**, celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Brindar y Contar con los Servicios Personales como Vigilante de Municipalidad de San Pablo Tacachico. **CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DE CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **UN MIL CINCO 00/100 DOLARES, (\$1,005.00)**, los que serán cancelados conforme a las cláusulas del presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA. HONORARIOS.** **“El Contratado”**, se compromete a brindar sus Servicios Personales Encargado de (Lector de Medidores-Agua Potable Caserío Barillas-Colonia Las Delicias), quien devengará un pago mensual de **Trescientos Treinta y Cinco Dólares Exactos (\$335.00)**, menos la deducción de Impuesto sobre la Renta. **CLAUSULA CUARTA. PAGOS.** **“El Contratante”**, se compromete a cancelar en pagos mensualmente a **“El Contratado”**, por la cantidad de **Trescientos Treinta y Cinco Dólares Exactos (\$335.00)**, menos la deducción de Impuesto sobre la Renta, por brindar sus Servicios Personales como Encargado de (Lector de Medidores-Agua Potable Caserío Barillas-Colonia Las Delicias). **CLAUSULA QUINTA. FONDOS.** Los fondos que se destinen para estas erogaciones, serán provenientes de Fondos Propios de la respectiva Cuenta Financiera del Proyecto de Agua Potable Caserío Barillas-Colonia Las Delicias **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA.** El presente Contrato tendrá una vigencia de Tres meses, contados a partir del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veinte, el que podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento; con

notificación anticipada de un mes, como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se ameriten la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna. **CLAUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento a consideración de ambas partes, si así lo estimaran conveniente. **CLAUSULA OCTAVA. CONDICIONES.** Los Pagos que perciba “**El Contratado**”, por Servicios Personales o Profesionales que preste a “**El Contratante**”, no generará o dará derecho u obligación alguna en concepto de aguinaldo o compensación alguna, independientemente la causa que origine la suspensión, cancelación, anulación y/o finalización del Contrato suscrito entre ambas partes. **CLAUSULA NOVENA. LABORES.** “**El Contratado**”, como Vigilante de la Municipalidad de San Pablo Tacachico, deberá desarrollar sus labores en turnos de veinticuatro horas de trabajo y veinticuatro horas descanso, debiendo reportar a su mando inmediato superior cualquier situación que requiera ser informada o reportar. **CLAUSULA DECIMA. RECURSOS.** “**El Contratante**”, se compromete a brindar los recursos necesarios para el funcionamiento y desempeño de sus labores de trabajo; por lo que “**El Contratado**”, se compromete a custodiar, resguardar, proteger y responder por todos y cada uno de los recursos y/o insumos que “**El Contratante**” proporcione, así como también a retornarlos cuando se estime conveniente; en los casos de pérdida o mal uso de los recursos, será responsabilidad económica de “**El Contratado**” y serán deducidos de sus pagos mensuales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NORMAS DISCIPLINARIAS.** “**El Contratado**”, se compromete a cumplir y a desarrollar sus labores, con diligencia y eficiencia conforme tiempo y lugar convenidos que la Administración Municipal lo disponga y cualquier otra función que se estime conveniente; además se compromete a dar cumplimiento a las normas internas y disciplinarias de la Municipalidad; asimismo a la observancia de buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERMISO.** “**El Contratante**”, se compromete a conceder Permiso a “**El Contratado**”, cuando así lo requerirá; por lo que queda totalmente prohibido el Abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin causa justificada y/o presentarse a sus labores en estado de embriaguez o cualquier o estado inadecuado o impropio al puesto asignado. El referido permiso deberá ser gestionado con anticipación y deberá justificar las causas del mismo a “**El Contratante**” o jefes inmediatos; por lo que el otorgamiento y consideración será facultad de “**El Contratante**”. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de algunas de las cláusulas de este Contrato bastará para la suspensión del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Se señala para cualquier comunicación, en el caso de “**El**

Contratante", a la dirección Calle Principal y Avenida José Cipriano Castro, y para **"El Contratado"**, [REDACTED] y por lo expuesto en el presente Contrato, se deja constancia; y en fé de lo acordado, firmamos la presente en la Ciudad de San Pablo, Departamento de La Libertad a los treinta días del mes de Junio de dos mil veinte.

Mario Alberto Castillo Villanueva.
Alcalde Municipal
San Pablo Tacachico
"El Contratante".

Rodrigo Alberto Santos Duarte.
DUI [REDACTED]
NIT [REDACTED]
"El Contratado".

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.